

021 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 021

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de ABRIL de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	15450	Ladrillera la Palmita y/o Sociedad inversiones y proyectos las palmas S.A.S.		18/04/2024	199	<p>... "5. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el Informe de Visita de Fiscalización Integral Parma No 038 del 12 de abril de 2024, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</i></p> <p>a. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y publique el plano de riesgos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente inspección de fiscalización se verificará que cuente con el dicho plano de riesgos.</i></p>



						<ol style="list-style-type: none">2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental otorgada para adelantar labores de explotación o en su defecto constancia del estado del trámite para obtener la viabilidad ambiental con una vigencia menor a 30 días, de acuerdo con lo expresado en Informe de Visita de Fiscalización Integral Parma No 038 del 12 de abril de 2024, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>3. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste sus labores mineras a la etapa contractual que corresponde o informar a la autoridad el motivo de la suspensión y solicitar la suspensión temporal de obligaciones, para lo cual se le otorga un plazo hasta de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual deberá ser verificado en la próxima inspección de fiscalización.</i>4. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; de acuerdo con lo expresado en Informe de Visita de Fiscalización Integral Parma No 038 del 12 de abril de 2024, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación</i>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><i>del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>5. Requerir bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste los taludes según diseño aprobado en PTO, para lo cual se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.</i><i>6. Requerir bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i><i>7. Requerir bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con extintores que cumplan la normatividad vigente para tenerlos disponibles ante cualquier emergencia, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos</i>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima inspección.</p> <p>8. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa., para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p>b. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</i></p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Parma No 038 del 12 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p> <p>3. <i>Informar al titular, que cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de explotación, podrá solicitar suspender temporalmente la explotación o disminuir los volúmenes normales de producción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2.001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<ol style="list-style-type: none"> 4. <i>Informar al titular que debe dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas durante la visita de fiscalización integral, consignadas en el numeral 10 del informe de visita de fiscalización integral.</i> 5. <i>Informar al titular que el contrato se superpone con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Es responsabilidad exclusiva del titular minero tramitar las sustracciones a que haya lugar.</i> 6. <i>Informar al titular del contrato de concesión 15450 que el cumplimiento a las No Conformidades tipificadas en informe de visita N°072 del 2 de noviembre de 2023, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al contrato de concesión 15450.</i> 7. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 8. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 9. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”...</p>
AUTO	3101R	Mario Enrique Ortiz Moreno, Wilson Alexander Zuluaga Calvo, José Rubén Tapasco Díaz, CI GS LOGISTIC SAS, y Eduardo Gutiérrez Navarrete		23/04/2024	207	<p>NO APROBAR e INFORMAR al titular que evaluada la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentada para dar cumplimiento al artículo 5° de la Resolución 100 de 2020 y para la modificación del método de explotación, correspondiente al Título Minero No. 783-17, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley.</p> <p>INFORMAR al titular que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la presente evaluación técnica, se observa que el Contrato de en Virtud de Aporte No. 3101R, presenta superposición parcial con la siguiente zonas de restricción minera .</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ RST_PAISAJE_PG SIGM_ISR: ID 070101-260. Nombre: Paisaje Cultural Cafetero - Área Amortiguamiento. Fuente: RST_PAISAJE_PG. fecha de actualización: enero 14 de 2020. <p>Es responsabilidad exclusiva del titular minero tramitar las sustracciones a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican el numeral 3.3 para la estimación de recursos y reservas minerales del concepto técnico GET 235 del 16 de abril de 2024. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que</p>

					<p>se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de multa de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, conforme a la lista de productos y subproductos entregables descrita en el presente concepto técnico, para lo cual deberá seguir el protocolo de entrega de información geológica adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – SI MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el concepto técnico GET No. 235 del 16 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de ABRIL de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora - PAR Manizales